

EDICTO**LA SUSCRITA FUNCIONARIA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE ASUNTOS
DISCIPLINARIOS****HACE SABER QUE:**

En el expediente N° 773, esta Dirección mediante el **Auto N° 264 del 16 de agosto de 2023**, ordenó la apertura de investigación disciplinaria contra **YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ** y **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, decisión que dispuso en la parte resolutive lo siguiente:

PRIMERO: ORDENAR apertura de investigación disciplinaria en contra de los servidores públicos José David Riveros Namen, subsecretario de gobierno para la época de los hechos, Yeimy Carolina Agudelo Hernández, alcaldesa local de Kennedy, y Luz Amanda Camacho Sánchez, directora general de la UAESP, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECRETAR la práctica de las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la Secretaría de Gobierno, a la Alcaldía Local de Kennedy y a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos que informe si la Circular 20207000000373 del 3 de junio de 2020 todavía se encuentra vigente. De lo contrario, hasta que fecha tuvo efectos esa circular.

2. Solicitar a la Secretaría de Gobierno y a la Alcaldía Local de Kennedy que alleguen todos los documentos y las mesas de trabajo que sirvieron como fundamento para la expedición de la Circular 20207000000373 del 3 de junio de 2020.

3. Incorporar al expediente el Decreto Distrital 132 del 31 de mayo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas transitorias de policía para garantizar el orden público en la Localidad de Kennedy, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020 por la pandemia de Coronavirus COVID-19".

4. Solicitar a la Oficina de Talento Humano o quien haga sus veces de la Secretaría de Gobierno, de la Alcaldía Local de Kennedy y de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, copia del manual de funciones de José David Rivero Namen, Yeimy Carolina Agudelo Hernández, y Luz Amanda Camacho Sánchez para la fecha de los hechos, con el acto administrativo que lo adoptó, así como de los actos de nombramiento y posesión, copia íntegra de la hoja de vida incluyendo todos los anexos. También, certificación de tiempo de servicios que indique el cargo ocupado, el salario devengado para la época de los hechos y la última dirección registrada en la hoja de vida.

5. Solicitar a la Secretaría de Salud Distrital que informe las razones por las cuales no firmó la Circular 20207000000373 del 3 de junio de 2020.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la investigada de la decisión adoptada, advirtiéndole que contra la misma no procede ningún recurso y que deberá suministrar la dirección en la cual recibirá las comunicaciones o la dirección de correo electrónico, en caso de que acepte ser notificada a través de ese medio.

CUARTO: INFORMAR a la disciplinable que, de conformidad con lo señalado en el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, tiene derecho a ser escuchada en diligencia de versión libre en cualquier etapa de la actuación o puede rendirla por escrito si lo considera pertinente, y que tiene derecho a designar un defensor.

QUINTO: INFORMAR a la disciplinable que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215 del Código General Disciplinario, en esta etapa procesal puede confesar o aceptar su responsabilidad respecto de los hechos jurídicamente relevantes, en concordancia con los artículos 161 y 162 ibidem.

SEXTO: Por secretaría del despacho se adelantarán las siguientes diligencias:

COMUNICAR la apertura de esta investigación disciplinaria a la Viceprocuraduría General de la Nación, en cumplimiento del artículo 216 de la Ley 1952 de 2019 y de la Resolución 456 del 14 de septiembre de 2017.

COMUNICAR esta decisión a la Personería de Bogotá, registrando la presente actuación en el aplicativo de reporte sistematizado de las Oficinas de Control Disciplinario Interno para las entidades del Distrito Capital -OCDI, en los términos enunciados en la Resolución 451 del 30 de noviembre de 2021 de la Personería de Bogotá.

OBTENER de la página de la Procuraduría General de la Nación y de la Personería de Bogotá D.C, el certificado de antecedentes disciplinarios de la servidora pública Ethel Vásquez Rojas, identificada con cédula de ciudadanía 39.543.867.

SÉPTIMO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al abogado **Álvaro Andres García Téllez** adscrito a esta oficina, con el fin de que instruya las presentes diligencias y proyecte la decisión que en derecho corresponda hasta su culminación.

OCTAVO: Por Secretaría realizar las comunicaciones y anotaciones de rigor.

Constancia de fijación:

Para notificar a **CAROLINA AGUDELO HERNANDEZ** y **LUZ AMANDA CAMACHO SÁNCHEZ**, se fija el presente edicto en el módulo de notificaciones disciplinarias de la página web de la Secretaría Jurídica Distrital¹, el (6) seis de septiembre de dos

¹ <https://intranet.secretariajuridica.gov.co/notificaciones-disciplinarias-SJD>

mil veintitrés (2023) a las siete de la mañana (7 a.m.), por el término de tres (3) días hábiles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del C.G.D.



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Constancia de desfijación:

Se desfija el edicto el (8) ocho de septiembre de dos mil veintitrés (2023), a las cuatro y media de la tarde (4.30 p.m.).



MARÍA PAULA TORRES MARULANDA
Directora Distrital de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Yuly Tatiana Palacios Vargas - Abogada Contratista - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Revisó: Deysi Yanira Moreno Guerrero - Profesional especializada - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios
Aprobó: María Paula Torres Marulanda - Directora - Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios